

CONTRATO No. 019/2024

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE LA CONCESIÓN POR CUOTA DE APORTACIÓN MENSUAL DE CAFETERÍA PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA DERIVADO QUE CELEBRAN, POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA C. MARIA ESCUDERO LARA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE “LA CONCESIONARIA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR LA PRESENTE AMPLIACIÓN CONTRATO, AL TENOR DE LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, en enero de 2024, la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma emitió la convocatoria para la Concesión para la venta de alimentos preparados para el periodo 1 de febrero al 20 de diciembre de 2024 dentro de las instalaciones de la Universidad,

SEGUNDO. Que en fecha 30 de enero de 2024, en el acto de presentación y apertura de propuestas, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios da por cancelado el proceso en atención a no cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Derechos, es cual establece que: “Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.

CUARTO. Que en fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto número 797 mediante el cual se aprobaron las cuotas y tarifas de del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024. Dentro de dicho decreto se contempla la cuota número 24 que corresponde a la aportación mensual de cafetería

QUINTO. Que en fecha 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Organización y Supervisión de Espacios Alimenticios de la Universidad, donde en su punto 3 del Orden del día los miembros de la Comisión aprueban por unanimidad la ampliación del contrato 008/2024 para la Concesión para proporcionar los servicios de venta de alimentos y bebidas preparadas en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma de fecha 19 de febrero de 2024.



DECLARACIONES.

I. Declaran "LAS PARTES"

I.1. Ambas partes manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan, que tienen pleno interés en celebrar la presente Ampliación de Contrato y que están de común acuerdo en asumir los derechos y obligaciones adquiridos mediante el contrato de fecha 19 del mes de febrero de 2024 por la ampliación del servicio de Servicios de la concesión para la venta de alimentos y bebidas preparadas en las instalaciones de la Universidad y los que se derivan del presente instrumento legal y se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Objeto de la Ampliación del Contrato: La Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, representada en este acto por el MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, en su carácter de Rector, realiza la ampliación de contrato por el periodo 1 al 30 de septiembre de 2024,

SEGUNDA. Valor del Contrato: "LA CONCESIONARIA" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", por la concesión objeto del presente instrumento, 11.84 U.M.A.S. mensual equivalente a la cantidad de \$1,285.00 (mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a la firma del presente documento, los primeros cinco días naturales del mes en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Casa de Estudio, por el periodo de 1 al 30 de septiembre de 2024

TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2024, en las instalaciones que conforma "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. "LA CONSECIONARIA" reconoce y acepta que las obligaciones pactadas en el contrato de origen se mantengan durante el periodo que dura la presente ampliación de contrato de 1 al 30 de septiembre de 2024.

QUINTA. De la relación laboral. "LA CONSECIONARIA" manifiesta que en la operación y prestación del servicio de venta de alimentos y bebidas, no existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto y de igual manera lo reconoce respecto a la persona o personas a las que contrate, llegara a contratar o encomiende la operación y/o prestación del servicio de expendio de alimentos y bebidas preparadas, y libera desde este momento y en lo futuro a "LA UNIVERSIDAD", de todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo del acto que se celebra.

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "LA CONCESIONARIA" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"LA CONCESIONARIA" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

"LA CONCESIONARIA" se obliga en caso de que, por problemas administrativos, sanitarios o fiscales que se llegará a clausurar el local para prestar el servicio de venta de alimentos y bebidas preparadas, realizará todos los trámites



administrativos, para su levantamiento y a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. SUPERVISIÓN "LA UNIVERSIDAD", se realizará a través de la Ing. Diana Aline Dorantes Pichardo, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, quien supervisará y realizará las gestiones correspondientes para apoyar el desarrollo del presente y, en su caso, "LA CONCESIONARIA" será responsable de solventar las observaciones que aparezcan dentro del plazo estipulado objeto de este contrato.

SÉPTIMA. Todo lo no expresamente previsto en esta Ampliación de Contrato se rige en las cláusulas de cumplimiento por "LAS PARTES" que se establecen en contrato fuente de fecha 19 del mes de febrero de 2024.

OCTAVA. Domicilio y Jurisdicción: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada de la presente Ampliación de Contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados anteriormente en el presente instrumento legal.

NOVENA. Ausencia de Vicio o Error: "LAS PARTES" manifiestan que dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Leído que fue por "LAS PARTES" la presente Ampliación de Contrato, lo firman por duplicado en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, en 01 de septiembre del 2024; siendo un ejemplar para "LA UNIVERSIDAD" y uno para "LA CONCESIONARIA"; firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

"LA UNIVERSIDAD"

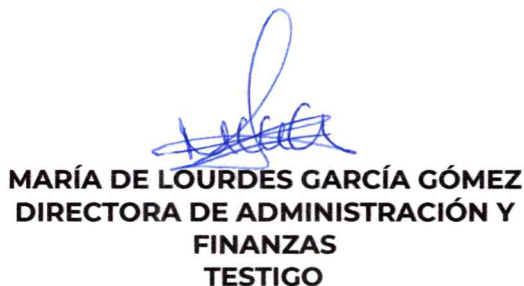


**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR
DELGADILLO
RECTOR**

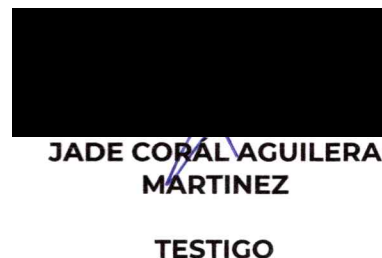
"LA CONCESIONARIA"



C. MARÍA ESCUDERO LARA



**MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
TESTIGO**



**JADE CORAL AGUILERA
MARTINEZ
TESTIGO**

Eliminadas 2 firmas, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: firmas.



SIN TEXTO

